La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16 fracción I, 72 fracción VIII, 146 y 149 fracciones III y IV de la Ley General de Educación; 13, 14 fracción VI, 81, 82 fracción VIII, 142 y 145 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 31 fracción XII y 43 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción I, 6 fracción I y 11 fracciones IV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación:

C O N V O C A

A las personas estudiantes inscritos en Instituciones Educativas Particulares de los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior con Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a participar en el proceso de selección de becarias y becarios, correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- GENERALES.

Las becas a otorgarse comprenderán como mínimo, el equivalente al cinco por ciento (5%) del total del estudiantado inscrito en los diferentes programas de estudios que ofertan las instituciones educativas particulares, autorizados por la Secretaría de Educación. Dentro de este porcentaje, no podrán considerarse las becas que las instituciones educativas particulares concedan a las hijas e hijos de su personal, ni aquellas que sean otorgadas por cualquier otro programa público o privado.

Las becas que se otorguen comprenderán los aspectos siguientes:

a) Exención del pago total o parcial de las cuotas que haya establecido la institución, en colegiatura o inscripción.

b) En los casos de exención parcial, deberá ser equivalente a, 25, 50 o 75 % del total de dicha cuota.

c) Tendrá vigencia de un ciclo escolar completo entendiéndose que deberá ser aplicado durante todo el periodo que fija el calendario emitido por la Secretaría de Educación o su equivalente en temporalidad de acuerdo a la modalidad en la que este inscrito.

d) No podrá suspenderse, ni cancelarse durante el ciclo escolar o su equivalente, para el cual fue otorgada salvo en los casos que, después de su análisis determine la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, y conforme a lo establecido en la **BASE SEXTA** de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- DE LOS PARTICIPANTES.

Tendrá derecho a participar en el proceso de selección, las personas estudiantes que acrediten estar inscritos en una institución educativa particular en el momento previo a la selección de becarias y becarios; que enfrente una situación económica que pudiera impedir su derecho a continuar con su educación; que cuente con promedio académico mínimo del grado inmediato al que este por cursar de ocho punto cinco (8.5) para los casos de educación básica, media superior y superior; ocho punto cero (8.0) para los casos de capacitación para el trabajo y carreras técnicas y, para el caso de educación especial y preescolar no se tomará en cuenta el promedio.

Las personas estudiantes interesados en obtener una beca o su renovación, deberá pedir el formato de solicitud en la institución educativa del **12 al 18 de mayo** del presente año.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS.

Los participantes deberán entregar el formato de solicitud debidamente requisitado, en las siguientes fechas:

NIVEL EDUCATIVO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECIBE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES
PREESCOLAR	DEL 26 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DEL 2025
PRIMARIA	
SECUNDARIA	
MEDIA SUPERIOR	
NIVEL EDUCATIVO	**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECIBE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES**
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y BACHILLERATOS NO ESCOLARIZADOS	DEL 26 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DEL 2025
SUPERIOR	

Debiendo anexar los siguientes documentos en copia simple:

1. Boleta, kárdex, certificado o documento oficial equivalente en copia legible simple, el cual debe reportar el promedio final o parcial según sea el caso, obtenido en el ciclo escolar anterior al que solicita la beca.

2. Documento que acredite los ingresos económicos del padre, madre o la persona que funge como tutora o tutor del o los estudiantes, la antigüedad máxima del documento no deberá

exceder de un mes a la entrega de la solicitud. En caso de que la familia cuente con dos o más ingresos deberán acreditarse estos mismos por separado. En caso de realizar actividad empresarial, deberá acreditar sus ingresos con copia simple de la última declaración fiscal correspondiente.

3. Con el objetivo de verificar que la persona solicitante es alumna o alumno de la institución, deberá presentar el comprobante de inscripción para el grado al que solicita la beca.

4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses (luz, agua, cable, teléfono o gas).

5. En caso de solicitar renovación, deberá anexar copia del resolutivo correspondiente al ciclo escolar 2024-2025.

La documentación deberá ser entregada en la institución educativa particular, la cual entregará al educando el acuse de recibo correspondiente.

Serán excluidos automáticamente del proceso de selección las personas estudiantes que entreguen documentación incompleta, alterada o apócrifa.

La información documental requerida y utilizada será únicamente para cumplir con el proceso de la presente convocatoria y se operará conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, cuyo aviso de privacidad lo puede conocer a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1409_1643395407_fd3647ad51e47876cf9424f0d60afaf9.docx

CUARTA.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección de becarias y becarios la realizará el Comité de Becas de cada nivel educativo de la institución educativa particular, el cual se integrará conforme a los criterios previamente establecidos en el Reglamento de Becas para Instituciones Educativas Particulares con Acuerdo de Autorización o Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Durante la selección de becarias y becarios se tomará en consideración la situación socioeconómica de la persona solicitante, seguido por el aprovechamiento académico; el primero, será evaluado con el estudio socioeconómico que realice la institución educativa particular y el segundo, con base en el promedio del ciclo escolar anterior el cual se acredita con alguno de los documentos mencionados en el numeral **1** de la **BASE TERCERA**.

Sin embargo, de requerir realizar un estudio socioeconómico que implique algún costo para el solicitante, la institución tiene la obligación de notificar el monto del mismo a las personas interesadas, y emitir el recibo de cobro correspondiente indicando claramente el concepto.

El promedio de las personas estudiantes se obtendrá de las asignaturas que exclusivamente estén contenidas en el plan de estudios oficial vigente y autorizado por la Secretaría de Educación, sin contar las asignaturas extracurriculares que implemente la institución educativa particular.

Contará con preferencia la persona estudiante que solicite renovación de beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos descritos en la presente convocatoria, teniendo derecho a renovarla cuando menos en el mismo porcentaje en que le fue asignada en el ciclo escolar anterior.

El cambio de nivel educativo o de institución educativa particular, se considerará como nueva beca y no como renovación, aún cuando la alumna o el alumno hayan sido becados en la misma institución.

En el nivel primaria no podrá ser otorgada beca para el primer grado, salvo los casos que el comité de becas considere como necesario.

En el caso de detectar irregularidades en el proceso de selección o incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas, podrá determinar las medidas o procedimientos que estime pertinentes procurando el interés superior de los educandos.

QUINTA.- DE LOS RESULTADOS.

Las instituciones particulares deberán tomar en consideración para la entrega de resultados y resolutivos de beca, para el Ciclo Escolar 2025 – 2026, las siguientes fechas:

NIVEL EDUCATIVO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A CORDE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CORDE ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
PREESCOLAR	DEL 23 AL 27 DE JUNIO DEL 2025	DEL 08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
PRIMARIA		
SECUNDARIA		
MEDIA SUPERIOR		
NIVEL EDUCATIVO	**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A SUPERVISIÓN DE ZONA RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**	**SUPERVISIÓN DE ZONA ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS**
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y BACHILLERATOS NO ESCOLARIZADOS	DEL 23 AL 27 DE JUNIO DEL 2025	DEL 08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
SUPERIOR		

Los resultados del proceso de selección de becarias y becarios se darán a conocer, a más tardar, diez días hábiles posteriores al inicio del ciclo escolar, siendo publicados por la institución educativa particular en lugares visibles dentro de sus instalaciones y/o en los medios electrónicos utilizados por esta para su difusión.

La institución educativa particular tendrá la obligación de reintegrar a las personas estudiantes que resulten seleccionadas como becarias o becarios, la cuota íntegra correspondiente al porcentaje de exención que se haya cubierto de manera anticipada por concepto de colegiatura o inscripción para el ciclo escolar 2025-2026.

SEXTA.- DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

La persona estudiante que no haya sido seleccionado como becaria o becario y desee inconformarse, deberá hacerlo por escrito, en caso de ser menor de edad, por el padre o tutor, ante la **Dirección de Becas**, bajo los términos siguientes:

a) El escrito de inconformidad deberá estar dirigido a la persona responsable de la Dirección de Becas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la publicación de resultados, debiendo contener: nombre completo, firma, domicilio, teléfono, correo electrónico, motivos de la inconformidad y se ofrecerán los elementos de prueba que considere necesarios.

b) En caso de realizar la inconformidad por parte del padre, madre o tutor deberá anexar el documento que acredite la personalidad jurídica. (INE vigente, cartilla militar, pasaporte o documento legal que acredite la Tutoría emitido por una autoridad competente).

c) En caso de incumplimiento en cualquiera de los requisitos señalados en la presente Convocatoria, se declarará improcedente la inconformidad.

Una vez recibida la inconformidad, la Dirección de Becas, requerirá a la institución educativa particular, para que, dentro de un término no mayor a diez días hábiles, rinda el informe justificado respecto de la misma, anexando los documentos y elementos de prueba que considere necesarios. La Dirección de Becas, en un término que no exceda de quince días hábiles, emitirá la determinación que corresponda. Dicho término contará a partir de recibido el informe justificado.

La institución educativa particular que incumpla la determinación que emita la Dirección de Becas o lo señalado en la presente convocatoria, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 147 fracción XXV, 148 y 149 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

SÉPTIMA.- DEL PORCENTAJE DE LA BECA.

Para hacer válido el porcentaje de beca autorizado por el Comité, las personas interesadas deberán recoger el resolutivo de beca en el período y lugar asignado por cada Institución, proporcionando obligatoriamente una copia de identificación oficial vigente (INE, Cartilla Militar, Pasaporte). En ningún caso y bajo ninguna excepción se entregarán o reimprimirán resolutivos en fechas posteriores a las señaladas. Asimismo, la Institución educativa, tendrá la obligación de entregar el resolutivo original emitido por la Dirección de Becas, a las personas interesadas, en el tiempo y forma

especificados para dicha tarea, de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones correspondientes descritas para tal efecto.

Para las personas estudiantes cuyo padre, madre, tutora o tutor, fallezca, la institución educativa deberá seguir otorgando la beca, al menos, bajo el mismo porcentaje, del descuento correspondiente hasta que egrese; siempre y cuando sea dependiente económico de la persona fallecida.

El número de becas que se asigne a los educandos integrantes de una sola familia, no deberá exceder al equivalente de 100% de beca.

La Secretaría de Educación podrá proponer a las instituciones educativas particulares la asignación de beca hasta del cien por ciento (100%) a las personas estudiantes con condiciones especiales o vulnerabilidad, con previa solicitud y análisis, dicha asignación podrá hacerse sin sujetarse a lo establecido en la presente convocatoria.

En ningún caso la institución educativa particular condicionará el otorgamiento de una beca con la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario, madre, padre de familia, tutora o tutor.

Todos los trámites de solicitud de beca son gratuitos y en ningún caso su gestión u otorgamiento podrá condicionarse a pago, remuneración o dádiva.

OCTAVA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

La interpretación de la presente convocatoria y la resolución de los casos no previstos en la misma, corresponde a la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas.

Para mayor información o comentarios podrá acudir a la Dirección de Becas, sito en Boulevard Hermanos Serdán No. 201, Col. Valle del Rey, de la Ciudad de Puebla; llamar al teléfono 22 22 26 34 03 o escribir al correo electrónico: becas.particulares@seppue.gob.mx.

Dada en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

Secretaría de Educación
Secretaría de Educación

MANUEL VIVEROS NARCISO